



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-06030 ACCIONA / PRIDESA

Con fecha 24 de marzo de 2006 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de la empresa ACCIONA, S.A. (en adelante ACCIONA) del control exclusivo sobre la sociedad PRIDESA, PROYECTOS y SERVICIOS, S.A.U. (en adelante PRIDESA).

Dicha notificación ha sido realizada por ACCIONA según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, la notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1443/2001, el Servicio de Defensa de la Competencia requirió del notificante con fecha 31 de marzo de 2006 información de carácter necesario para la resolución del expediente. La información requerida fue cumplimentada con fecha 10 de abril de 2006.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **4 de mayo de 2005**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de la empresa ACCIONA, S.A. del control exclusivo sobre PRIDESA, PROYECTOS y SERVICIOS, S.A.U.

Esta toma de control se realiza a través de un contrato de Compraventa de Acciones firmado el 14 de marzo de 2006 entre ASUM (filial de ACCIONA) y la vendedora RWE AQUA, GMBH, a través del que esta última vende el 100% de las acciones representativas del capital social de PRIDESA.



La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de España.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

II.1. Cláusula de no competencia

El acuerdo firmado entre las partes contempla una cláusula de no competencia¹ por un periodo [no superior a tres años]², por la que ninguna compañía perteneciente a RWE, ni su personal dependiente, realizará actividades de tratamiento de aguas potables y residuales, ni actividades de desalación (diseño, construcción, operación y mantenimiento) mediante proceso de ósmosis inversa en ámbitos geográficos supranacionales que cubren el mercado español.

II.2. Cláusula de no captación

El acuerdo también comprende una cláusula de no captación por un periodo [no superior a tres años], que establece que la vendedora no contratará ningún alto directivo de PRIDESA.

II.3. Conclusión

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que “podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), se considera que en el presente caso la duración y contenido de las cláusulas de no competencia y no captación no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPIES

IV.1. ACCIONA, S.A. (ACCIONA)

ACCIONA es la sociedad cabecera del Grupo del mismo nombre, al que pertenece ACCIONA SERVICIOS URBANOS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L. (ASUM), sociedad firmante del contrato de Compraventa.

ACCIONA cotiza en la Bolsa de Madrid y está controlada por el Grupo Entrecanales, S.A., mediante una participación del 59,667% en su capital social.

¹ Punto 5 del Contrato de compra-venta.

² Se indicará entre corchetes aquella información cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

La actividad de ACCIONA se estructura en seis grandes líneas de negocio: (i) infraestructuras; (ii) inmobiliaria; (iii) servicios logísticos y de transporte; (iv) servicios urbanos y medioambientales; (v) energía y (vi) otros³.

La facturación de ACCIONA (Grupo Entrecanales) en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE ACCIONA (GRUPO ENTRECANALES) (Millones de euros)			
	2003	2004	2005 ⁴
Mundial	[<5.000]	[<5.000]	[<5.000]
UE	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

IV.2 PRIDESA, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.U. (PRIDESA)

PRIDESA⁵, filial de RWE AQUA, GmbH⁶, se dedica a la oferta, diseño, suministro y venta de tratamiento de aguas. También desarrolla actividades relacionadas con la gestión y explotación del ciclo integral del agua, así como actividades de investigación y desarrollo en este ámbito.

PRIDESA cuenta, asimismo, con dos sociedades íntegramente participadas (Pridesa American Corporation -Estados Unidos- y Pridagua, S.A. -Portugal-) y diversas compañías constituidas como *joint ventures* (American Water Pridesa, LLC -Estados Unidos-⁷, Constructora Comsa Pridesa Limitada -Chile-⁸, Montornés Tractament Termic Eficient, S.A. -España-⁹, Necso Infilco Pridesa S.E. -Puerto Rico-¹⁰, Sercomosa, S.A. -España-¹¹ y Depurar 8B, S.A. -España-¹²).

³ Se incluyen en este grupo actividades de muy diversa índole, como servicios financieros de gestión de fondos e intermediación bursátil, producción de vinos, sector de la comunicación, medios y montaje de museos, exposiciones y espectáculos.

⁴ Cuentas auditadas y formuladas, pero pendientes de aprobación.

⁵ La actual PRIDESA es el resultado de la fusión, formalizada en fecha de 20 de diciembre de 2004, de las compañías CRIDESA, Proyectos y Servicios, S.A., Proyectos e Instalaciones de desalación, S.A., Ondagua, S.A., Proyecto, Acondicionamiento y Servicios del Agua, S.A. y Permetc, S.A. mediante la que Pridesa, Proyectos y Servicios, S.A. absorbió a las otras cuatro compañías. Además, PRIDESA absorbió a RWE España, S.L. con fecha 16 de febrero de 2006.

⁶ Ver Expediente de concentración N-277 RWE AQUA/PRIDESA/ONDAGUA.

⁷ [...] % de participación.

⁸ [...] % de participación.

⁹ [...] % de participación.

¹⁰ [...] % de aportación titularidad de PRIDESA.

¹¹ [...] % de participación.

¹² [...] % de participación.

La facturación de PRIDESA en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

VOLÚMEN DE VENTAS DE PRIDESA (Millones de euros)			
	2003	2004	2005 ¹³
Mundial	[<5.000]	[<5.000]	[<5.000]
UE	[<250]	[<250]	[<250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

La operación se produce en el ámbito de (i) las actividades de ingeniería de sistemas de tratamiento de aguas y (ii) los servicios públicos.

(i) Ingeniería y sistemas de tratamiento de aguas

De acuerdo con los precedentes comunitarios y nacionales¹⁴, el mercado de diseño, ingeniería y suministro de sistemas de tratamiento de aguas y aguas residuales puede ser considerado como un mercado en sí mismo.

PRIDESA desarrolla servicios relacionados con actividades de ingeniería y sistemas de tratamiento de aguas que comprenden el proyecto y desarrollo de la ingeniería de detalle, construcción, fabricación, montaje, puesta en marcha y operación de toda clase de estaciones de tratamiento de aguas.

ACCIONA, por su parte, también está presente en este mercado a través de su filial Infilco Española, S.A. que, con la colaboración en lo que a obra civil se refiere de Acciona Infraestructuras, S.A., desarrolla obras necesarias para la instalación y funcionamiento de plantas, depósitos, vertederos, estaciones de transferencia e incineración y equipos de tratamiento y reciclaje de aguas y residuos sólidos, así como la explotación de instalaciones de tratamiento de aguas y residuos.

En los citados precedentes, se contempla la posibilidad de identificar dentro del mercado considerado otros mercados diferenciados. Así, se apunta la posibilidad de que exista un mercado de producto para usos industriales y un mercado, diferenciado del anterior, para usos municipales, puesto que los requerimientos exigidos para el tratamiento de las aguas requieren características diferentes en uno y otro caso.

Según la información aportada por la adquirente, ACCIONA no está presente en el mercado de tratamiento de aguas a clientes industriales. Por el contrario, la adquirida, PRIDESA, sí está presente en esta actividad, pero de forma residual¹⁵, por lo que a efectos del análisis de la

¹³ Cuentas auditadas y formuladas, pero pendientes de aprobación.

¹⁴ Ver, entre otros, Expedientes nacionales N-277 RWE AQUA/PRIDESA/ONDAGUA, N-03075 ITT INDUSTRIES/WEDECO y el Caso comunitario M.1514 VIVENDI/US FILTERS.

¹⁵ PRIDESA presta servicios de tratamiento de aguas a clientes industriales por un valor total de [...] siendo estos clientes [...].



operación se tendrá en cuenta únicamente el mercado de actividades de ingeniería y sistemas de tratamiento de aguas para usos municipales.

En los precedentes citados¹⁶ no se descarta la existencia de mercados diferentes dentro de las actividades de ingeniería y sistemas de tratamiento de aguas para usos municipales. Eventualmente, podrían realizarse otras distinciones, por ejemplo diferenciando las aguas residuales, los diversos tipos de sistemas de tratamiento (i.e. equipamiento para el tratamiento biológico, para la separación, para la desinfección, para la purificación, etc.), o incluso las características funcionales de la planta de tratamiento en cuestión.

Adicionalmente, la notificante apunta la posibilidad de una posible diferenciación entre las actividades de ingeniería y construcción y las de operación y mantenimiento, sobre la base de que todas las empresas que realizan actividades de ingeniería y construcción, como es el caso de ACCIONA y PRIDESA, participan en las de mantenimiento, pero no ocurre al contrario. Es decir, existen empresas que sólo participan en las actividades de operación y mantenimiento, pero no en las de ingeniería y construcción. En todo caso, dado que la presencia conjunta de las partes es similar tanto en el conjunto del mercado como en estos dos segmentos esta cuestión puede quedar abierta.

A la vista de lo anterior, este Servicio analizará la incidencia de la operación notificada en el mercado de actividades de ingeniería y sistemas de tratamiento de aguas para usos municipales.

(ii) Servicios públicos de limpieza viaria, gestión de residuos y tratamiento de aguas

La Comisión Europea definió en el Caso IV/M.1365 FCC/VIVENDI¹⁷ diferentes mercados de prestación de servicios públicos que ayuntamientos y otras entidades locales tienen la obligación de prestar a sus habitantes, pudiendo optar por hacerlo directamente o contratar la prestación a través de empresas privadas.

En España, la prestación de estos servicios por los municipios se regula con carácter general en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local¹⁸. La citada norma establece que estos servicios se pueden gestionar de forma directa o indirecta por el municipio, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos¹⁹, por lo que sólo cabe la participación de empresas privadas en los casos en los que la entidad local opta por una gestión indirecta de los mismos.

Una vez adjudicada la licitación²⁰, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el adjudicatario tiene una concesión en exclusiva para la prestación del servicio por un período determinado de años²¹ y en las condiciones establecidas en el correspondiente pliego.

¹⁶ Caso comunitario M.1514 VIVENDI/US FILTERS y Expedientes nacionales N-277 RWE AQUA/PRIDESA/ONDAGUA Y N-03075 ITT INDUSTRIES/WEDECO.

¹⁷ Ésta ha sido, también, la definición adoptada por el servicio, entre otros, en el Expediente N-245 FCC/DRAGADOS.

¹⁸ Artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985.

¹⁹ Según el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), el contrato de gestión de servicios públicos puede revestir las siguientes modalidades: concesión, gestión interesada, concierto y sociedad de economía mixta.

²⁰ Conviene recordar que cabe procedimiento negociado en los contratos en los que los gastos de primer establecimiento son inferiores a 30.000€.

²¹ El período establecido con carácter general para la prestación del servicio público en el artículo 157 de la LCAP es de un máximo de 25 años, excepto en los casos en los que hay ejecución de obra pública en el que el período máximo se amplía a un máximo de 50 años.

Concretamente, los servicios públicos que prestan las partes son los de limpieza viaria, gestión de residuos y gestión del agua.

Gestión de residuos

En relación con la gestión de residuos, los precedentes comunitarios y nacionales distinguen entre (a) residuos no peligrosos; y (b) residuos tóxicos, peligrosos o especiales.

Igualmente, los residuos no peligrosos podrían segmentarse en función de los distintos generadores de residuos en domésticos; comerciales; e industriales. No obstante, en el caso IV/M.1365 FCC/VIVENDI, la Comisión considera que el mercado español de servicios de gestión de residuos no está lo suficientemente desarrollado como para admitir una delimitación de productos tan detallada, existiendo un único mercado de residuos no peligrosos urbanos. Dentro de este último, puede considerarse el mercado de recogida y el mercado de tratamiento, segmentándose el segundo en función del tipo de tratamiento: vertido, incineración y otros como reciclado y compostaje²².

Limpieza viaria

En decisiones anteriores²³ la Comisión consideró la limpieza viaria o de infraestructuras públicas como un mercado relevante con entidad propia que incluye actividades como la limpieza de calles, parques, papeleras públicas, etc. Este mercado se diferencia desde el punto de vista de la demanda del mercado de limpieza industrial en el que los clientes no son entidades locales, sino empresas.

Servicios de gestión del agua

En los servicios relacionados con la distribución y tratamiento de aguas pueden distinguirse tres mercados: (a) distribución, que incluye captación, transporte y potabilización; (b) mantenimiento de redes de alcantarillado; y (c) depuración.

Cabría valorar un mercado más amplio que agrupara todos los servicios del agua en una misma actividad, ciclo integral del agua, en la medida en que generalmente las licitaciones cubren la totalidad de los servicios (distribución, alcantarillado y depuración) y los principales oferentes gestionan estos servicios conjuntamente.

No obstante, puesto que la tendencia a la licitación conjunta de las tres actividades descritas no se ha generalizado en España, en la actualidad resulta adecuado seguir distinguiendo tres mercados, sin perjuicio de su posible integración futura en el mercado de ciclo integral del agua.

ACCIONA desarrolla, a través de diversas sociedades, actividades de limpieza viaria y gestión de residuos en algunas localidades españolas.

Por su parte, PRIDESA realiza de forma puntual y complementaria a su negocio principal actividades de limpieza viaria en Molina de Segura (Murcia) través de una sociedad mixta con el ayuntamiento de esta localidad, denominada Sercomosa.

²² N-277 RWE AQUA-PRIDESA-ONDAGUA

²³ Asunto IV/M.1059 SUEZ LYONNAISE DES EAUX/BFI.

Así, dada la muy escasa importancia de la actividad de las partes, especialmente de PRIDESA, en los mercados de limpieza viaria y de gestión de residuos²⁴, este Servicio estima que tales mercados no son relevantes a los efectos del análisis de la operación notificada.

ACCIONA suministra agua potable en Mallorca a los núcleos urbanos de Andratx, Deiá y a la zona urbanizada de Paguera a través de las sociedades Gestión de Servicios Urbanos, S.A.U. y Compañía de Aguas Paguera, S.L.U. Adicionalmente, realiza la conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado de la ciudad de Valencia a través de otra de sus sociedades (Acciona Infraestructuras).

Por su parte, PRIDESA presta servicios de suministro, tratamiento y distribución del agua potable; recolección, tratamiento y vertido de aguas residuales y administración de dichos servicios, incluyendo la medición y facturación de los mismos.

En todo caso, de acuerdo con la notificante, la presencia de las partes en cualquiera de los mercados relacionados con el ciclo integral del agua es [0-10]%, por lo que no se consideran relevantes a los efectos del análisis de la presente operación de concentración.

V. 2. Mercado geográfico

El ámbito geográfico de los mercados de ingeniería y sistemas de tratamiento de aguas, tal y como reconocen los precedentes comunitarios y nacionales mencionados, podría ser europeo

En cualquier caso, a los efectos del sistema español de control de concentraciones, se analizarán los efectos de esta operación en el territorio nacional.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Estructura de la oferta

La presencia de ACCIONA y PRIDESA en el mercado de actividades de ingeniería y sistemas de tratamiento en España en los últimos tres años se recoge en el cuadro siguiente:

MERCADO ESPAÑOL DE INGENIERÍA Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS PARA USOS MUNICIPALES.						
EMPRESA	2003		2004		2005	
	Mill.€	%	Mill.€	%	Mill.€	%
Pridesa	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Acciona	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Degremont	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Agbar	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Aqualia	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Total licitado	[...]	100	[...]	100	[...]	100

Fuente: Notificación.

Como se puede observar las cuotas de mercado de los principales operadores son reducidas y registran cierta volatilidad. Según la notificante, este tipo de contratos son de corto plazo y revisten la modalidad de contrato de obra o prestación de servicio.

En todo caso, en 2005 la cuota conjunta de las partes asciende al [0-10]% del mercado de actividades de ingeniería y sistemas de tratamiento de aguas para usos municipales de la que [0-

²⁴ En el caso del mercado de limpieza viaria, la presencia de ACCIONA se estima en el [0-10]% del mercado nacional, mientras que PRIDESA no supone en este mercado más del [0-10]%. En el mercado de gestión de residuos, la cuota conjunta de las partes no superaría en ningún caso el [0-10]% del mercado, siendo la adición de cuota de PRIDESA prácticamente inexistente ([0-10]%).



10] puntos porcentuales corresponden a la adquirida, primer operador del mercado, y los tres restantes a ACCIONA, el segundo operador.

VI.2. Estructura de la demanda, distribución y fijación de precios.

La demanda de los sistemas de tratamiento de agua para usos municipales deriva, tal y como apunta la notificante, de las licitaciones públicas convocadas por la Administración Central (a través del Ministerio de Medio Ambiente, las Confederaciones Hidrográficas y las sociedades de Aguas) y por las Administraciones Autonómicas y Locales.

Los sistemas demandados han ido variando, en función de las necesidades. Así, cuando la potabilización del agua fue prácticamente universal, se pasó a los tratamientos primarios de aguas residuales, posteriormente a los tratamientos secundarios, a los terciarios y así sucesivamente y sin que desaparezcan totalmente los anteriores, llegando a la desalación y los tratamientos para la reutilización del agua, siendo generalmente la Administración Central la que va determinando el sistema a aplicar en cada momento.

Los servicios son directamente prestados por el prestador del servicio a la entidad contratante, sin que medie redes de distribución.

En el mercado de actividades de ingeniería de sistemas de tratamiento de aguas municipales, los precios son determinados por un proceso de licitación pública, regido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, existe un elevado poder compensatorio de la demanda.

VI.3. Competencia potencial - Barreras a la entrada

La participación de los oferentes en los procesos de adjudicación pública es libre, debiendo cumplirse las condiciones que plantee la Administración convocante en cumplimiento de la legalidad vigente. La condición que generalmente se impone es la de tener la clasificación empresarial adecuada, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación.

Sin embargo, como se ha señalado con anterioridad, la presencia efectiva de los operadores en el mercado sólo se produce cuando resultan adjudicatarios en el proceso de licitación.

Según la notificante, en los últimos tiempos, las reformas de la Ley de Contratos han propiciado que empresas extranjeras acudan a estos mercados. Así, numerosas compañías internacionales han accedido al mercado español como por ejemplo IDE (Israel), Ionics (Grupo General Electric) o la estadounidense CH2MHILL.

El mercado de actividades de ingeniería y sistemas de tratamiento de aguas tiene, además, un componente tecnológico significativo. La parte fundamental del avance tecnológico en este ámbito la desarrollan los fabricantes de bienes de equipo que se incorporan a las instalaciones, siendo la otra parte desarrollada por las principales empresas del sector.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de la empresa ACCIONA, S.A. del control exclusivo sobre PRIDESA, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A.U.

Las partes prestan, en distinta medida, servicios de limpieza viaria, gestión de residuos y gestión de aguas, siendo su cuota conjunta [...] inferior al 10% en cualquiera de estos mercados.



Adicionalmente, las partes son los dos primeros operadores en el mercado de ingeniería y sistemas de tratamiento de aguas para uso municipal en el que su cuota conjunta alcanza el [0-10]%, de la que [0-10] puntos corresponden al actual líder (PRIDESA).

En todo caso, dada la naturaleza de los clientes y las adjudicaciones competitivas de los contratos, el poder compensatorio de la demanda es considerable.

Por otra parte, de acuerdo con la notificante, numerosas compañías extranjeras han accedido al mercado español en los últimos tiempos.

A la luz de todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados considerados.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.